



*Municipalidad de Villa Gesell*  
*Honorable Concejo Deliberante*

---

**2195/08**

**FECHA DE SANCION: 3 de Noviembre de 2008.-**

**NUMERO DE REGISTRO: 2017**

**EXPEDIENTE H.C.D. N°: C-8341/08**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el Artículo 15° de la Ordenanza 1663/98, el cual quedará  
----- redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 15°:** En caso de disponerse al retiro por la administración, el infraccionado será responsable de todos los daños no intencionales que pudiere causarse durante la carga, traslado o descarga de los elementos secuestrados y/o decomisados. Transcurridos noventa (90) días de permanencia de los elementos secuestrados y/o decomisados en depósito municipal sin que el interesado reclame su devolución, los mismos serán rematados para sufragar los costos correspondientes a multas y/o gastos de depósito y/o gastos de acarreo y/o cualquier crédito que el Municipio tuviere contra el infractor, poniendo a disposición del mismo el monto remanente si lo hubiere, a cuyos efectos en dicha hipótesis procederá a la notificación respectiva para el retiro de dichos fondos.-----

**ARTÍCULO 2°:** Incorpórase a la Ordenanza 1663/98, un nuevo artículo el cual quedará  
----- redactado de la siguiente manera: “Para el caso de constatarse el uso no autorizado de espacio público y/o no encontrarse pagos los derechos correspondientes a dicho uso, luego de notificada dicha constatación y transcurrido un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para el secuestro y/o decomiso de los bienes que se encuentren en dichos espacios públicos de forma irregular, pudiendo ser removidos y trasladados a las dependencias Municipales en la forma y modalidad prevista en la presente Ordenanza”.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----  
-----